



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N°**10.098.659** de Pereira, quién actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9, nombrado mediante la Resolución N° 02 del 29 de septiembre de 2020 del Consejo Superior, establecimiento educativo de carácter público, ente autónomo universitario, con personería jurídica reconocida mediante La Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por otra parte **GLORIA CECILIA OBREGÓN DE MORA** identificado(a) con documento de identidad No. **41.472.960** expedido en **BOGOTÁ** quien actúa en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT **800081390-6** la que en adelante se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, hemos celebrado el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de formación académica para los estudiantes de los diferentes programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

Segunda: Exclusión de Relación Laboral: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y viceversa.

Tercera: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** los estudiantes candidatos a la práctica. **Parágrafo. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** para la práctica. 2. Suscribir acta de inicio por cada estudiante que realice la práctica en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3. Afiliar a **EL ESTUDIANTE** durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riegos Laborales **SURA (A.R.L)**, mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 1072 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya. **Parágrafo:** Para la realización de la afiliación a la ARL, el estudiante deberá certificar afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Cuarta: Obligaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA: 1. Definir previamente el perfil requerido del practicante. 2. Realizar todas las gestiones administrativas que faciliten la participación e integración de los estudiantes en los programas institucionales, mencionar los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención para mitigarlos. 3. Apoyar la inducción e integración de **EL ESTUDIANTE** al ambiente del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 4. Aprobar, garantizar y facilitar el cumplimiento del plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Suministrar los equipos e insumos necesarios para desarrollar el plan de práctica acordado. 6. Coordinar junto con el docente encargado de la asignatura práctica, el horario en el que se desarrollará la misma. **Parágrafo 1:** El total de la hora práctica para el cumplimiento de la misma, debe estar acorde al plan de estudios del programa académico. **Parágrafo 2:** Para el caso de las prácticas Docencia – Servicio según el Decreto 2376 de 2010 y del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia los turnos serán de máximo 12 horas, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, y no podrán superar las 66 horas por semana. 7. Ejercer la supervisión sobre **EL ESTUDIANTE** de práctica. **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** designará un supervisor que se indicará en cada una de las actas de inicio o convenios específicos que se suscriban. En caso de que **EL ESTUDIANTE** abandone la práctica, incumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio o la normatividad de la Universidad o del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, se citará a descargos haciendo la respectiva notificación al docente de la Universidad encargado de la asignatura, con el objetivo de garantizar el debido proceso.

Quinta. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: 1. Ejecutar el plan de trabajo acordado. 2. Cumplir con el número de horas y horario pactado con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3. Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD**. 4. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario. 6. Presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del programa para realizar los respectivos trámites de afiliación a la ARL. 7. **EL ESTUDIANTE** no podrá renunciar a la práctica sin autorización del docente de **LA UNIVERSIDAD**. 8. Diligenciar la bitácora de asistencia en los días que asista al escenario de práctica, la cual deberá ser firmada por el

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional

Certificada por Bureau Veritas en los sectores de la Educación y el Medio Ambiente



Universidad
Tecnológica

de Pereira Profesional encargado del **ESCENARIO DE PRÁCTICA. 9. EL ESTUDIANTE** dependerá académica y financieramente de **LA UNIVERSIDAD**.

Sexta. Propiedad de la Información: EL ESTUDIANTE reconoce expresamente que la información que le sea suministrada y que esté relacionada con el objeto de la práctica es de propiedad exclusiva del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**; por consiguiente, **EL ESTUDIANTE** se compromete a mantenerla en reserva y no podrá utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de la práctica realizada.

Séptima. Duración El Plazo o duración del presente convenio será de 2 años contados a partir de su firma. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **Parágrafo:** Por ningún motivo el presente convenio se prorrogará automáticamente.

Octava. Terminación: LAS PARTES mediante decisión motivada dispondrán la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por Disolución de la persona jurídica. **3.** Por interdicción judicial o declaración en quiebra del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **4.** El incumplimiento parcial o total de este convenio por alguna de las partes, es causal de la terminación del mismo, **Parágrafo:** La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

Novena. Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas de la Constitución Nacional y la ley.

Décima. Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio principal la ciudad de Pereira.

Undécima. Solución de controversias: Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, serán resueltas por las partes directamente de manera oportuna y eficiente, y si no fuere posible acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido.

Duodécima. Validez y Perfeccionamiento: Este convenio tendrá plena validez, una vez firmado por las partes.

El presente convenio se perfecciona con la fecha de su firma.

Firma y cédula representante legal de LA UNIVERSIDAD

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C N°10.098.659 de Pereira,

Firma y Cédula representante legal del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**

CC.41.472.960 de Bogotá

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional

Certificada por Bureau Veritas en Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 - Gestión Pública NTC GP 1000:2009

NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206 - Portal web: www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia



Libertad y Orden

Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Risaralda

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DE 2022
(ABRIL 07 DE 2022)**

Por medio de la cual se inscribe la Nueva Junta Directiva de la Organización Pensional denominada:
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - AJUTP.

El Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites del Ministerio del Trabajo de la Dirección Territorial de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4108 de 2011 y Numeral 35 del Artículo 1° de la Resolución 1043 del 29 de Marzo de 2022, Anexo Técnico del Procedimiento General Código: IVC-PD-05-AN-01 Versión: 5.0 Fecha: febrero 11 de 2020, artículos 3 y 4 de la Ley 43 de 1984, ya que el artículo 23 de la Ley 1429 del 2010 fue declarado inexecutable mediante sentencia de la Corte Constitucional C-292 de abril 18 de 2012.

Es de anotar que las Asociaciones de Pensionados se encuentran reguladas por medio de las disposiciones contenidas en la Ley 43 de 1984, el Decreto 1654 de 1985 y la Resolución 2795 de 1986.

La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - AJUTP**, con Personería Jurídica N° 004 del 12 de mayo de 1.999, MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, presentó ante este Despacho mediante Radicado No. 05EE2022716600100001779 del 05 de abril de 2022, solicitud de la inscripción de ésta, para lo cual adjuntó lo exigido por el artículo 2° de la Resolución 2795 de 1986.

En atención a dicha solicitud, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR la Nueva Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - AJUTP**, con Personería Jurídica N° 004 del 12 de mayo de 1.999, MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo con solicitud presentada a este Despacho con Radicado 05EE2022716600100001779 del 05 de abril de 2022, la cual quedó integrada así:

PRINCIPALES		
NOMBRE	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO
GLORIA CECILIA OBREGÓN DE MORA	41.472.960	PRESIDENTE
MORELIA PABÓN DE RIVERA	41.475.247	VICEPRESIDENTE
VICENTE HONORIO CEDIEL COLLAZOS	14.981.138	SECRETARIO
BERTHA LUCY PARRA CORREA	24.955.598	TESORERA
MARTHA CECILIA USME OCHOA	34.058.472	FISCAL

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14825920450



(415)7707212489984(8020) 000001482592045 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

8 0 0 0 8 1 3 9 0

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Prmer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE JUBILADOS UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

36. Nombre comercial

37. Sigla

AJUTP

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Risaralda

40. Ciudad/Municipio

6 6

Pereira

0 0 1

41. Dirección principal

BRR LA JULITA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA

42. Correo electrónico

jubilados@utp.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 6 3 1 3 7 4 0 9

45. Teléfono 2

3 2 1 7 5 1 7 4 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 5 1 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 3

61. Fecha 2022-05-02/14:44:26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Firma manuscrita

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA VELEZ ALEJANDRO

985. Cargo Analista IV



Universidad
Tecnológica
de Pereira

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

41.472.960

NUMERO

OBREGON DE MORA

APELLIDOS

GLORIA CECILIA

NOMBRES

Gloria Cecilia Obregon de Mora

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1950

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

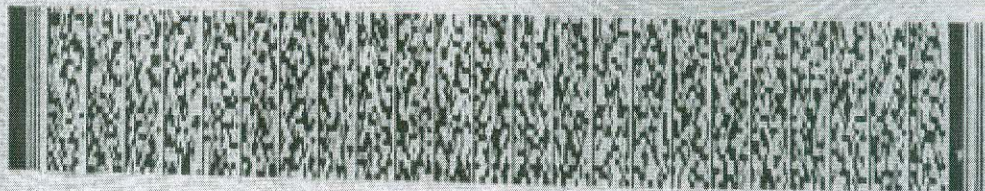
SEXO

02-JUL-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Bengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-2400100-54131431-F-0041472980-20050204

03906 05035A 02 170152813